



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

PLANTA DE LACTEOS RAFULCO

DFZ-2023-317-X-SRCA

FEBRERO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde	



Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	3
2.1 Antecedentes Generales	3
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	8
3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	8
3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	8
3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	8
3.3.1 Ejecución de la inspección	8
3.3.2 Esquema de recorrido	9
3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección	9
3.3.3.1 Días de inspección (25 y 30 de enero de 2023).....	9
4 REVISIÓN DOCUMENTAL	10
4.1.1 Documentos Revisados.....	10
5 HECHOS CONSTATADOS	11
5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	11
5.1.1 Sistema de tratamiento y manejo de RILes	11
6 CONCLUSIONES.....	29
7 ANEXOS.....	31



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “PLANTA DE LACTEOS RAFULCO”, localizada en Fundo Rafulco, Ruta 5 Sur, Km 943, Comuna de Río Negro, región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada durante los días 25 Y 30 de enero de 2023.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a verificar un episodio de contaminación por sustancias lechosas en el río Chifín, y, por consiguiente, una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de una planta elaboradora de productos lácteos ubicada cercana a la ribera del río Chifín.

El proyecto fiscalizado consiste en una planta de elaboración de productos lácteos (quesos, mantequilla y leche en polvo), la cual procesa un volumen promedio de 36.000 litros de leche diarios. Para el tratamiento de RILes, la planta cuenta con un sistema de tratamiento de RILes, el cual se constituye por un sistema de tratamiento primario, compuesto por una cámara desgrasadora, la cual separa la porción menos líquida del RIL para su disposición final por empresa autorizada, y una unidad de flotación por aire disuelto (DAF), para su posterior acumulación en piscinas de decantación artesanales. Luego de la decantación, el RIL se asperja como fertilizante dentro del mismo fundo.

La materia objeto de fiscalización, correspondió a verificar una eventual elusión la Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

De la actividad de fiscalización ambiental desarrollada, se logró verificar que el proyecto de saneamiento ambiental correspondiente al sistema de tratamiento y disposición de RILes de la empresa Comercial Paillahue Ltda, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por configurarse la tipología de ingreso al SEIA descrita en el Artículo N° 3, literal o.7.2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente **“Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos”**.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA DE LACTEOS RAFULCO	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: WSG 84 Huso 18
Provincia: Osorno	Este : 655050
Comuna: Río Negro	Norte: 5482804
Titular (es) de la unidad fiscalizable: Comercial Paillahue Ltda	RUT o RUN: 76.067.780-9
Domicilio titular (es): Fundo Rafulco, Ruta 5 Sur, Km 943, Río Negro	Correo electrónico: eduardo.leiva@lacteosrafulco.cl calidad.paillahue@gmail.com
	Teléfono: +56952084490
Identificación representante(s) legal(es): Rodrigo Luis Adolfo Teuber Kuschel	RUT o RUN: 7.056-506-4
Domicilio representante(s) legal(es): Fundo Rafulco, Ruta 5 Sur, Km 943, Río Negro	Correo electrónico: eduardo.leiva@lacteosrafulco.cl calidad.paillahue@gmail.com
	Teléfono: +56952084490



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84 | Huso:18S | UTM N: 5482804 | UTM E: 655050

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Río Negro por la Panamericana Sur, Km. 943, sector Chifín Alto, Comuna de Río Negro, X Región.



Figura 2. Mapa de ubicación local en detalle (Fuente: Imagen Google Earth).

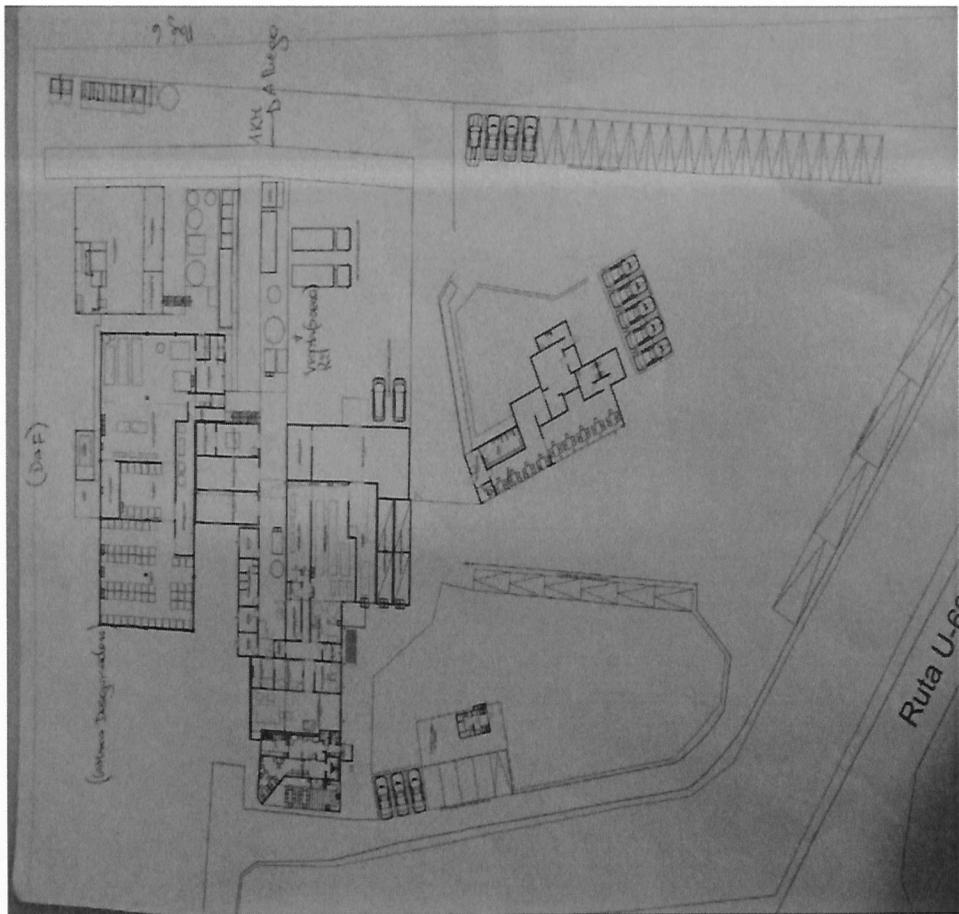


Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso:18S	UTM N: 5482804	UTM E: 655050
---	----------	----------------	---------------

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Río Negro por la Panamericana Sur, Km. 943, sector Chifín Alto, Comuna de Río Negro, X Región.



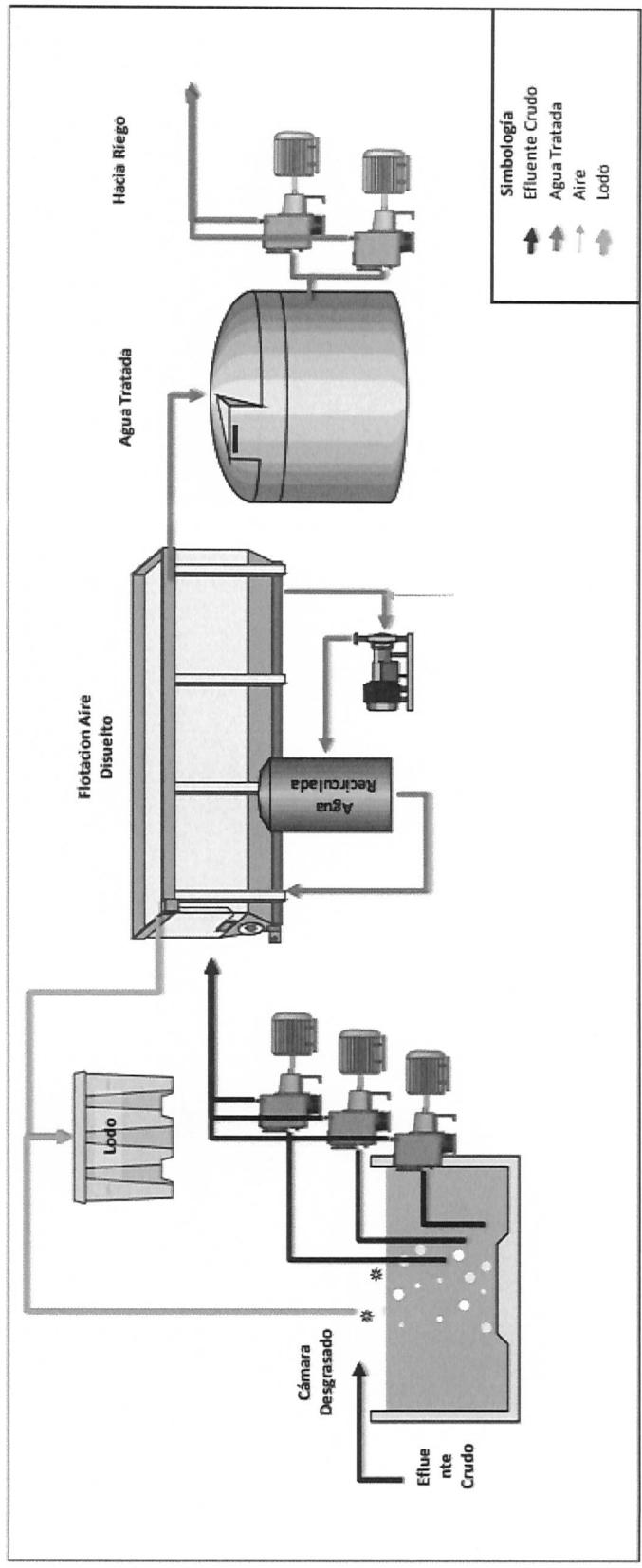
Figura 3. Layout del proyecto



Fuente: Antecedentes remitidos por el titular mediante R.E. SMA N°098 del 25 de agosto de 2021.



Figura 4. Sistema de Tratamiento de Riles



Fuente: Antecedentes remitidos por el titular mediante Acta de inspección del 25 y 30 de enero de 2023.



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncias ingresadas a la SMA con ID 20-X-2023 e ID 23-X-2023	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones:----	



3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 5. Esquema de recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Días de inspección (25 y 30 de enero de 2023)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Canal de aguas lluvias (25/01/23)
2	Sistema de tratamiento de RILES (25/01/23)
3	Piscinas de acumulación (Manejo de RILES) (25/01/23)
4	Zanjas de desagüe de aguas lluvias (30/01/23)
5	Ribera del Río Chifín (30/01/23)



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Denuncia ID 20-X-2023	SIDEN	-----	---
2	Denuncia ID 23-X-2023	SIDEN	-----	---
3	E mail de fecha 08 de febrero 2023 recepcionado mediante Oficina de Partes de esta Superintendencia con los siguientes antecedentes:	<p>1. Archivos KML con: Ubicación de la canalización de aguas lluvias que se encuentran en el predio; superficie actualizada de las piscinas de acumulación de RIL; recorrido de la manquera transportadora de RIL; y por último, zonas de aspersión de RIL.</p> <p>2. Información sobre características de las piscinas de acumulación de RIL y el DAF.</p> <p>3. Autorizaciones sectoriales RILES.</p>	<p>Antecedentes remitidos dentro de los plazos estipulados en Acta de inspección con fecha 25/01/23 y 30/01/23 (Anexo 2).</p> <p>-----</p>	<p>-----</p>

10

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt / www.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

	4. Volúmenes de RIL producido en los últimos 12 meses y guías de despacho digitalizadas de los lodos retirados.		
5. Documento respuesta	Superintendencia		
4	E mail de fecha 10 de febrero 2022 receptionado mediante Oficina de Partes de esta Superintendencia con los siguientes antecedentes: 1. Archivo Excel con antecedentes sobre el ingreso de materia prima (leche) a la planta.	COMERCIAL PAILLAHUE LTDA ---	Da respuesta dentro de los plazos estipulados a Resolución Exenta N° 009 de fecha 09/02/23 SMA (Anexo 4).
5	E mail de fecha 08 de septiembre 2021 receptionado mediante Oficina de Partes de esta Superintendencia con los siguientes antecedentes: 1. Respuesta asociada a Resolución Exenta N°098 SMA del 25/08/23.	COMERCIAL PAILLAHUE LTDA ---	Da respuesta a Resolución Exenta N° 098 de fecha 25/08/21 SMA (Anexo 5).
6	Resolución Exenta SEA N°000436 del 24/10/2017	SEA Región de Los Lagos ---	Da respuesta a consulta de pertinencia ID Perti-2017-2768 (Anexo 6).

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

5.1.1 Sistema de tratamiento y manejo de RILes

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: 1-2-3-4-5-6

Estación N°: 1, 2, 3, 4 y 5



Hechos constatados:**Inspección del 25 de enero de 2023**

Previo al ingreso a la Unidad Fiscalizable se recorre la ribera del río Chifín en sector colindante a esta, constatándose lo siguiente:

- a. Se recorre primer sector de la ribera del río Chifín (coordenadas 654768.15 m E Y 5482431.39 m S DATUM WGS 84). Se evidencia en algunos sectores espumas de color blanco de un diámetro de cinco centímetros descendiendo por el caudal del río. En algunas zonas de la ribera de río Chifín se acumula espuma, tornándose de color naranja. No se perciben olores en este sector.
- b. Se recorre segundo sector de la ribera del río Chifín (coordenadas 655203.13 m E Y 5482534.11 m S DATUM WGS 84). Se evidencia en algunos sectores una sustancia oleosa en la superficie del cuerpo de agua, con una tonalidad levemente blanquecina. Esta sustancia se acumula en sectores próximos a la ribera del río Chifín, abarcando una franja de al menos dos metros de ancho. Se perciben olores ácidos en el ambiente, similares a la descomposición de material orgánico.

Posteriormente, la actividad de inspección es realizada en conjunto con la Sra. Jessica del Río y Cecilia Sánchez, jefa de calidad y jefa de planta respectivamente, comienza con una reunión informativa dando a conocer el contexto de la inspección ambiental correspondiente a una fiscalización debido a denuncias por contaminación de sustancia blanquecina en las aguas del río Chifín, según lo indicado y en el marco de la Resolución N°1184/2015 de la SMA.

Estación N°1. Canal de aguas lluvias

- a. Se recorre con personal de la empresa la canalización de aguas lluvias por el límite perimetral externo al predio de la planta del titular. Se menciona por parte del personal de la empresa que no se realizan descargas de riles hacia el río Chifín.
- b. Se verifica cámara de desagüe de canalización de aguas lluvias (coordenadas 655158.38 m E Y 5482622.97 m S DATUM WGS 84) en sector externo a la planta. Al momento de la inspección no se percibe alguna clase de líquido fluyendo desde esta cámara hacia el río Chifín.

Estación N°2. Sistema de tratamiento de RILES

- a. Según lo informado por Cecilia Sánchez, jefa de planta de Comercial Paillahue Ltda, del proceso de producción de lácteos se generan dos sustancias residuales, las cuales corresponden a suero y aguas de lavado. Con respecto al suero, se menciona que el suero sale de la producción de queso directamente a la unidad de almacenamiento de sueros compuesta por cinco estanques con capacidad de 20.000, 10.000, 15.000, 5.000 y 5.000 litros respectivamente. Este suero se regala para alimentación animal, el cual es retirado directamente por los solicitantes.
- b. En relación a las aguas de lavado, este ril está compuesto por restos de leche, detergentes, ácidos, soda caustica y agua. El ril es transportado, desde las unidades de producción, por ductos de salida de los desagües de la planta hacia la cámara desgrasadora. Esta cámara a través de tres bombas separan el ril en su composición más líquida, para luego transportar este hacia el DAF (unidad de flotación por aire disuelto). La cámara desgrasadora funciona con



- niveles, en dónde alcanzado cierto nivel de ril, este es bombeado hacia el DAF. La grasa por densidad sube a la superficie. Los sólidos y la grasa acumulada en la cámara desgrasadora se retira cada dos o tres meses por la empresa Fosas Austral para su disposición final.
- Luego de salir el ril de la cámara desgrasadora, este es transportado hacia el DAF. Este sistema tiene por objetivo remover las grasas de las aguas de limpia (tratamiento físico). En relación al funcionamiento del DAF, este inyecta burbujas de aire provocando que las grasas a través del aire suban a la superficie para su posterior remoción mediante unas paletas barredoras de ril en su porción menos líquida. El lodo separado en el DAF es retirado por Fosas Austral. Se desconoce el volumen del DAF. Con respecto a los volúmenes de ril producido, se menciona que este es variable dado que depende de la época del año, calculándose entre 1,3 a 1,5 litros de ril por leche recepcionada. Se menciona que el volumen de leche diaria recepcionada bordea aproximadamente los 36.000 litros, siendo el ril resultante aproximadamente 50.400 litros de ril diario.
 - Se menciona por parte de Cecilia Sánchez que se proyecta deshidratar el lodo mediante mejoras del sistema de tratamiento de ril, lo cual corresponde a una de las mejoras proyectadas para el sistema de tratamiento de riles. Con respecto a este punto, se informa que se ha ido avanzando por etapas en la planta de tratamiento de riles para ir ampliando el volumen de riego de ril. En este sentido, actualmente la planta cuenta solamente con una etapa física implementada correspondiente al DAF (se proyecta más adelante implementar la etapa química). Se menciona que se está en preparación la construcción de un estanque ecualizador de 20.000 litros para optimizar el proceso de tratamiento de ril. Además, se está evaluando el tratamiento biológico del ril a través de algas u otro medio.
 - El ril es impulsado desde el DAF mediante bombas por medio de una manguera transportadora de riles hacia las piscinas de decantación. Se dispone de caudalímetro análogo para la medición del volumen de riles extraídos del DAF y trasladados hacia los pozos de acumulación.
 - Con respecto a la manguera transportadora de riles, esta posee una longitud aproxima de 500 metros y está compuesta por un tubo de pvc de 110 mm. Se menciona que no se han presentado perdidas de ril debido a desconexión de la manguera. No obstante, en coordenadas 655246,30 m E y 5482781,25 m SDATUM WGS 84 se verifica acumulación de ril fuera de la manguera en la unión de dos tramos de manguera. Se percibe una poza de acumulación de ril de 50 cm de diámetro en esta sección.
- Estación N°3. Piscinas de acumulación (Manejo de RILES)
- Luego del DAF, el ril llega hacia un estanque de almacenamiento para luego ser conducido hacia los pozos de acumulación de ril (tratamiento de decantación). Según lo informado por Cecilia Sánchez, se desconoce si poseen algún tipo de membrana impermeabilizadora. Se informa que las piscinas de decantación están interconectadas por un tubo de pvc de 110 mm. Además, se informa que las piscinas constantemente están con ril.
 - Posterior a la llegada del ril a los pozos de acumulación estos se trasladan por gravedad hacia una piscina de mayores dimensiones (antiguo pozo de lastre). Se informa por parte del personal de la empresa que se desconoce si este pozo posee algún tipo de membrana impermeabilizadora. El ril en este pozo posee una tonalidad verdosa y consistencia lechosa en la parte superficial. Se perciben olores a descomposición de fluidos lácteos en este sector. Se verifica colindante a este pozo, en una distancia menor a dos metros, la canalización de aguas lluvias que llega hasta el segundo desague exterior.
 - Desde el pozo de acumulación de ril (antiguo pozo de lastre) emerge un tubo de succión de ril, el cual se conecta al carrete móvil para su succión y posterior aspersión en sitios circundantes a las instalaciones de la Unidad Fiscalizable. En estos sectores asperjados se cultiva maíz. Se menciona por



parte del personal de la empresa que se desconoce la superficie total asperjada con riles. Se informa por parte de Cecilia Sánchez que se han realizado análisis químicos del ril con una frecuencia anual. Además, se menciona que se proyecta presentar una DIA entre los meses de abril y mayo para el nuevo sistema de tratamiento de riles y la aspersión del ril.

Inspección del 30 de enero de 2023

De manera posterior, con fecha 30/01/23 se realiza una segunda inspección ambiental a sectores circundantes de la ribera del Río Chifín y a la Unidad Fiscalizable “PLANTA DE LACTEOS RAFULCO”.

Estación N°4. Zanjas de desagüe de aguas lluvias.

- a. Se realiza recorrido por sector exterior a la Unidad Fiscalizable “PLANTA DE LACTEOS RAFULCO”, en el desagüe N°1 de las zanjas de desagüe de aguas lluvias. Se verifica en zona exterior al recto de la Unidad Fiscalizable un líquido con tonalidad rojiza y consistencia aceitosa acumulándose previo al ducto de desagüe (coordenadas 655163.00 m E y 5482620.00 m S DATUM WGS 84) en el canal recolector de aguas lluvias. Dicho líquido emana olores a descomposición similar a aguas servidas.

- b. Se realiza recorrido por zonas interiores en las zanjas de desagüe de aguas lluvias de la Unidad Fiscalizable “PLANTA DE LACTEOS RAFULCO” en sectores colindantes a la piscina de acumulación de ril de mayores dimensiones (antiguo pozo de lastre). No se perciben líquidos siendo conducidos por estas zanjas de desagüe hasta el segundo desagüe exterior de la Unidad Fiscalizable (coordenadas 655343.34 m E y 5482560.76 m S DATUM WGS 84).

Estación N°5. Ribera del Río Chifín.

- a. Se recorre sector ribereño del río Chifín bajo el desagüe N°1 (coordenadas 655155.00 m E y 5482605.00 m S DATUM WGS 84). Se constata el escurreimiento de líquido con tonalidad rojiza y consistencia aceitosa fluiendo por la pared lateral de la ribera del río. Este líquido se acumula bajo la pared lateral en una poza con un diámetro de aproximadamente dos metros. Al momento de la inspección dicho líquido no escurre hacia el curso de agua del río Chifín, no obstante, se evidencia un canal seco con coloración rojiza que llega hasta el cuerpo de agua. Dicho líquido emana olores a descomposición similar a aguas servidas.

Resultado (s) examen de Información:

- La denuncia ingresada a la SMA con ID 20-X-2023 manifiesta una contaminación por vertimientos de riles de origen lácteo de una probable quiesera al estero Chifín, estero del cual se suministra agua potable a la comunidad que allí reside, imposibilitando la utilización del agua para consumo humano.
- La denuncia ingresada a la SMA con ID 23-X-2023, señala la existencia, en la toma de agua del APR, de una sustancia que forma una capa uniforme blanquecina tipo grasa, la cual no es generada de manera natural por el río. Además, esta sustancia expela olor a descomposición y posee una dispersión de 400 metros aproximadamente.



Se incorporan antecedentes relativos al informe visita de emergencia con fecha 24 de enero del 2023 de la empresa ESSAL. En dicho informe la Unidad Técnica (UT) de ESSAL APR concluye, posterior al monitoreo de agua, que se verifica que la calidad de agua tratada se encuentra dentro de norma vigente NCH 409/1 dentro de 4 parámetros levantados por UT ESSAL, no obstante, esto no descarta contaminación por aceites o grasas ya que la UT no realiza análisis de agua físico/químicos, razón por la cual se necesitan resultados de análisis de agua levantados por Seremi de Salud para respaldo definitivo. Además, en muestra de calidad de agua cruda tomada en río Chifín se detecta olor semejante a huevo podrido, similar al producido por azufre, por ende, olor y sabor no se encuentra inocuo.

- En acta de inspección del día 25 y 30 de enero de 2023 (ver Anexo 1) se solicitó por parte de la SMA antecedentes al titular Comercial Paillahue Ltda vinculados al sistema de tratamiento y el manejo de RILes de la planta de lácteos ubicada en el Fundo Rafulco.

En respuesta a lo solicitado en acta de inspección, el titular remite mediante correo electrónico con fecha 08 de febrero de 2023 la siguiente información (ver Anexo 2):

- Ubicación de la canalización de aguas lluvias que se encuentran en el predio hasta las cámaras de desagüe exterior en formato KML.
- Superficie actualizada de las piscinas de acumulación de RIL (incluida la superficie total del pozo de lastre) en formato KML.
- Características de las piscinas de acumulación de RIL.
- Solicitud de análisis físico químico del RIL generado y acumulado en la piscina de decantación a ETFA ADL Diagnostic.
- Recorrido de la manquera transportadora de RIL desde el DAF hasta las piscinas de acumulación de RIL en formato KML.
- Autorización sectorial otorgada para el funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes y manejo de RILes (Resol. Sanitaria N°490/2003).
- Zonas de aspersión de RIL en formato KML.
- Características técnicas del DAF (memoria técnica).
- Volúmenes de RIL producido en los últimos 12 meses en planilla Excel.
- Guías de despacho digitalizadas de los lodos retirados por la empresa Fosas Austral en los últimos 12 meses.

De la revisión realizada a los antecedentes presentador se da cuenta de que la documentación efectivamente entregada respecto del punto 9 del acta de inspección ambiental del 25 y 30 de enero de 2023 corresponde a:

- Archivos KML con antecedentes referidos a: Ubicación de la canalización de aguas lluvias que se encuentran en el predio; superficie actualizada de las piscinas de acumulación de RIL; recorrido de la manquera transportadora de RIL; y por último, zonas de aspersión de RIL.

El titular informa la ubicación de la canalización de aguas lluvias que atraviesa el predio, la cual posee una longitud aproximada de 3,3 kilómetros. Por otro lado, la sumatoria de la superficie actualizada de la totalidad de las piscinas de acumulación de RIL, incluyendo el pozo de lastre, corresponde a 4.041,01 m². Además, la longitud de la manquera transportadora de RIL desde el DAF hasta las piscinas de acumulación de RIL corresponde a 434 metros. Con respecto a la zona de aspersión de RIL, esta posee una superficie de 2,19 hectáreas, encontrándose en sector colindante a las piscinas de acumulación.

- Características de las piscinas de acumulación de RIL.



Con respecto a las características de las piscinas de acumulación de RIL, las tres piscinas decantadoras de RIL poseen un volumen de 19,4 m³ cada una. El pozo de acopio de RIL posee un volumen de 1.777,5 m³. Estas piscinas son excavadas en el suelo, y no presentan algún tipo de impermeabilización o membrana. El titular no informa el volumen del pozo de lastre colindante al pozo de acopio de RIL, mencionando que el pozo de lastre no acopia RIL, y presenta acumulación de aguas lluvia, toda vez que no existe un desagüe que permita descargar sus aguas. En la Tabla 1 se presenta un resumen en las características de las piscinas de decantación y acumulación de RIL.

Tabla 1. Características piscinas de decantación y acumulación de RIL.

Tipo	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Volumen (m ³)	Tipo sello	Fecha de construcción
Decantador 1	2,2	2,2	4,0	19,4	Suelo natural	2006
Decantador 2	2,2	2,2	4,0	19,4	Suelo natural	2006
Decantador 3	2,2	2,2	4,0	19,4	Suelo natural	2006
Acopio RIL	33,1	17,9	3,0	1.777,5	Suelo Natural	2006
Pozo de lastre	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaborado a partir de información proporcionada por Comercial Paillahue Ltda.

- Solicitud de análisis físico químico del RIL generado y acumulado en la piscina de decantación a ETFA ADL Diagnostic.

El titular informa que no se dispone de análisis fisicoquímico del RIL generado y acumulado previo al asperjado de RIL, razón por la cual adjunta los medios de verificación de la solicitud con fecha 06/02/23 de caracterización de RIL solicitado a la ETFA ADL Diagnostic. La fecha del muestreo queda programada para el viernes 10/02/23.

- Autorización sectorial otorgada para el funcionamiento del sistema de tratamiento de RILES y manejo de RILES (Resol. Sanitaria N°490/2003).

El titular adjunta autorización sectorial otorgada para el funcionamiento del sistema de tratamiento de RILES y manejo de RILES, siendo esta la Resolución Sanitaria N°490 del Servicio de Salud de Osorno, del 28 de julio de 2003, la cual aprueba el tratamiento final de residuos líquidos para 0,2 m³/d.

- Características técnicas del DAF.

El titular informa que la Planta Rafulco cuenta con un DAF fabricado en hormigón armado recubierto en pintura epóxica para asegurar su impermeabilidad. Cuenta con un volumen útil de 34,4 m³ con un tiempo de retención de 102 minutos para un caudal de tratamiento de 20 m³/hr. El efluente tratado emerge desde media profundidad del DAF y se almacena en un estanque de traspaso para ser regado de 15 m³, el que se alimenta gravitacionalmente. Este estanque cuenta con dos bombas que operan de forma automática con un control de nivel en el interior. El efluente se evacúa a través de una tubería de PVC de 63 mm hasta el punto de riego. Se adjunta memoria técnica del sistema de tratamiento de RILES elaborada por la empresa HIDROAZUL.



- Volumenes de RIL producido en los últimos 12 meses en planilla Excel.

El titular informa que el volumen de RIL generado en los últimos 12 meses corresponde a 22.425 m³ anuales para el periodo solicitado, con un promedio de producción de RIL mensual de 73 m³. Un resumen del volumen de RIL generado para el periodo solicitado se describe en la Tabla 2.

Tabla 2. Resumen del volumen de RIL generado en los últimos 12 meses.

Id	Mes	Leche in (lt)	R IL/lt	RIL M3	días lab	RIL prom (M3)
E	ENERO	1.086.385	1,9	2.097	25	84
F	FEBRERO	856.705	1,7	1.439	24	60
M	MARZO	878.849	1,8	1.610	27	60
A	ABRIL	886.458	1,8	1.587	26	61
M	MAYO	887.404	1,7	1.526	25	61
JN	JUNIO	673.213	1,8	1.205	25	48
JL	JULIO	748.103	1,8	1.347	25	54
A	AGOSTO	1.117.109	1,9	2.067	26	79
S	SEPTIEMBRE	1.178.860	2,0	2.334	25	93
O	OCTUBRE	1.510.963	1,4	2.055	26	79
N	NOVIEMBRE	1.399.660	1,7	2.427	25	97
D	DICIEMBRE	1.309.254	2,1	2.731	27	101
-	Total	12.532.963	22	22.425	-	73

Fuente: Elaborado a partir de información proporcionada por Comercial Paillahue Ltda.

- Guías de despacho digitalizadas de los lodos retirados por la empresa Fosas Austral en los últimos 12 meses.

La titular adjunta guías de despacho de los lodos generados por parte de la empresa Fosas Austral en la frecuencia requerida por el sistema de tratamiento, las cuales corresponden a tres despachos durante los últimos 12 meses por un total de 46 m³ de lodos. Dichos despachos se describen en la Tabla 3.

Tabla 3. Resumen de guías de despacho de lodos emitidas por fecha, número, volumen, transporte y destino final.

Fecha	Guía despacho	Volumen	Transporte	Destino Final
05/08/2022	1752	15 m ³	Fosas Austral	Ecoprial
06/10/2022	1914	15 m ³	Fosas Austral	Ecoprial
17/11/2022	2049	16 m ³	Fosas Austral	Ecoprial
-	Total	46 m ³	-	-

Fuente: Elaborado a partir de información proporcionada por Comercial Paillahue Ltda.



- Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 009 del 09 de febrero del 2023 (ver Anexo 3), se envía requerimiento de información al titular Comercial Paillahue Ltda, con el propósito de contar con información acerca del ingreso de camiones y/o transportes de materia prima, esto es leche, a la planta entre los días 20, 21 y 22 de enero, y los días 8 y 9 de febrero, ambos períodos del 2023.

En respuesta al requerimiento de información efectuado, el Titular remite mediante correo electrónico con fecha 10 de febrero de 2023 la siguiente información (ver Anexo 4):

- Planilla Excel con la siguiente información: Número de patente de los vehículos que hacen ingreso de leche; características del medio de transporte de la leche (camión cisterna, tractor con estanque, etc); información del proveedor y del chofer, y en lo posible al menos un número de contacto telefónico o cualquier otro medio de contacto (ej, correo electrónico); y por último, estado de recepción de la leche (aceptada o rechazada).

De la revisión realizada a los antecedentes presentador por Comercial Paillahue Ltda se da cuenta de que la documentación efectivamente entregada respecto a requerimiento de información del 09 de febrero de 2023 corresponde a:

- Planilla Excel con información acerca del ingreso de camiones y/o transportes de materia prima.

En relación a este punto, el titular informa que entre los días 20, 21 y 22 de enero, y los días 8 y 9 de febrero, ambos del 2023, la totalidad de la leche líquida ingresada procedente de 12 distribuidores fue aceptada en la Planta Rafulco. Todo el ingreso de leche en los períodos anteriormente señalados fue por medio de camiones cisterna, receptionando un volumen total de 220.933 litros de leche líquida.

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

A modo de contexto el análisis de las tipologías que pudiesen estar asociadas al proyecto, consiste en analizar el literal o) como causal de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental dado que es la que aplica de mejor manera a la unidad fiscalizable en cuestión, además de analizar la letra p), ambos del DS N°40/12 RSEIA.

1.- Tipología o)

- De acuerdo al artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la SMA tiene entre otras atribuciones las siguientes:

Letra i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de impacto Ambiental correspondiente.

- Según establece el Art. 10 de la LGBMA los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:



- o. Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.
 - c. Por su parte, la letra o) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:
- Letra o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.
- Especificamente la Letra o.7.) señala que se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

Letra o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.

- d. Que, conforme a los antecedentes revisados, es posible realizar el siguiente análisis:

Atendidos los antecedentes presentados en las denuncias ingresadas a la SMA (Denuncia ID 20-X-2023 e ID 23-X-2023), se realiza inspección ambiental a planta elaboradora de Lácteos Rafulco, propiedad del titular Comercial Paillahue Ltda ubicada en el Fundo Rafulco, constatándose que el proyecto está en operación actualmente.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados el titular mediante Acta de Inspección Ambiental con fecha 25 y 30 de enero de 2023 y posterior requerimiento de información con fecha 09 de febrero de 2023, el proyecto se inició en el año 2008, consistiendo en una planta de elaboración de productos lácteos (quesos, mantequilla y leche en polvo), procesando inicialmente un volumen promedio de 500 litros de leche diarios. En la actualidad, debido al crecimiento sostenido e industrialización de la planta, esta procesa un volumen promedio de 36.000 litros de leche diarios.

En este sentido, el proyecto en el proceso de producción genera dos sustancias residuales, las cuales corresponden a suero y aguas de lavado. El suero es regalado para alimentación animal, el cual es retirado directamente por los solicitantes. Con respecto a las aguas de lavado, esta es conducida al sistema de tratamiento de RILs de la planta, el cual se compone por un sistema de tratamiento primario, compuesto por una cámara desgrasadora, la cual separa la porción menos líquida del RIL para su disposición final por empresa autorizada, y una unidad de flotación por aire disuelto (DAF), para su posterior acumulación en piscinas de decantación artesanales. Relacionado a este punto, el proyecto al contemplar la acumulación de RIL en tres piscinas de decantación, con un volumen de 19,4 m³ cada una e interconectadas por un tubo de pvc de 110 mm, y posteriormente, conducido al pozo de acopio de RIL, de un volumen de 1.777,5 m³ y colindante a un pozo de lastre. (ver Figura 6).

De acuerdo a lo mencionado por el titular, el pozo de lastre no acopia RIL, y presenta acumulación de aguas lluvia, toda vez que no existe un desagüe que permita descargar sus aguas. No obstante, dado que este pozo de lastre se encuentra colindante al pozo de acopio de RIL (separados una distancia menor a 1 metro), y que ambos pozos corresponden a excavaciones en el suelo, no presentando algún tipo de impermeabilización o membrada, no se presentan los medios de verificación que permitan acreditar la ausencia de RIL en este e infiltración indirecta del RIL conducido.



Dentro de otro punto, el titular adjunta autorización sectorial otorgada para el funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes, siendo esta la Resolución Sanitaria N°490 del Servicio de Salud de Osorno, del 28 de julio de 2003, la cual aprueba el tratamiento final de residuos líquidos para 0,2 m³/d. En la actualidad, dado el volumen promedio de producción de RIL mensual de 73 m³ correspondiente de igual manera a un volumen promedio de producción de RIL diario de 73 m³, se ha superado la generación de RIL diaria autorizada en Resolución Sanitaria N°490 en un 36.500%.

Vinculado al manejo de RILes, luego de la acumulación y decantación en el pozo de acopio de RIL, el RIL se asperja como fertilizante dentro del mismo fondo, en una zona de aspersión con una superficie de 2,19 hectáreas, encontrándose en sector colindante a las piscinas de acumulación. De esta manera, **el efluente del sistema de tratamiento de RIL es utilizado para riego, infiltración y aspersión de terrenos dentro del Fundo Rafulco (ver Figura 7).**

Complementario a estos antecedentes, con fecha 24 de octubre de 2017 el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos se pronuncia por medio de la Resolución Exenta SEA N°000436 del 24/10/2017 sobre consulta de pertinencia del proyecto “Regularización Planta Quesera Rafulco”. En dicho pronunciamiento se resuelve que el proyecto descrito por el Sr. Rodrigo Luis Adolfo Teuber Kuschel, en representación de Comercial Paillahue Ltda, **debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, toda vez que el proyecto consultado cumple con lo expuesto en los literales o.7.1) y o.7.2) del artículo 3 del D.S. N°40 de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente.** (lo resaltado es nuestro)

Dicho esto, **contemplando en la actualidad dentro de las instalaciones de la Planta de Lácteos Rafulco pozos para la acumulación de RILes, y que los efluentes del Sistema de Tratamiento de RILes se utilicen para riego, aspersión e indirectamente infiltración, la continuidad del proyecto, posterior a la Resolución Exenta SEA N°000436 del 24/10/2017 sin haberse sometido a evaluación ambiental, configura una eventual elusión al sistema de evaluación de impacto ambiental.** (lo resaltado es nuestro)

- e. Por tanto, basado en los antecedentes expuestos precedentemente se establece que es posible requerir el ingreso al SEIA del proyecto en atención a ambas tipologías, específicamente la configuración o.7.2) del RSEIA, específicamente: **“Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos”.**

2.- Tipología p)

- a. El Art. 10 de la LGIBMA establece que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:
- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
- b. Por su parte, la letra p) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:

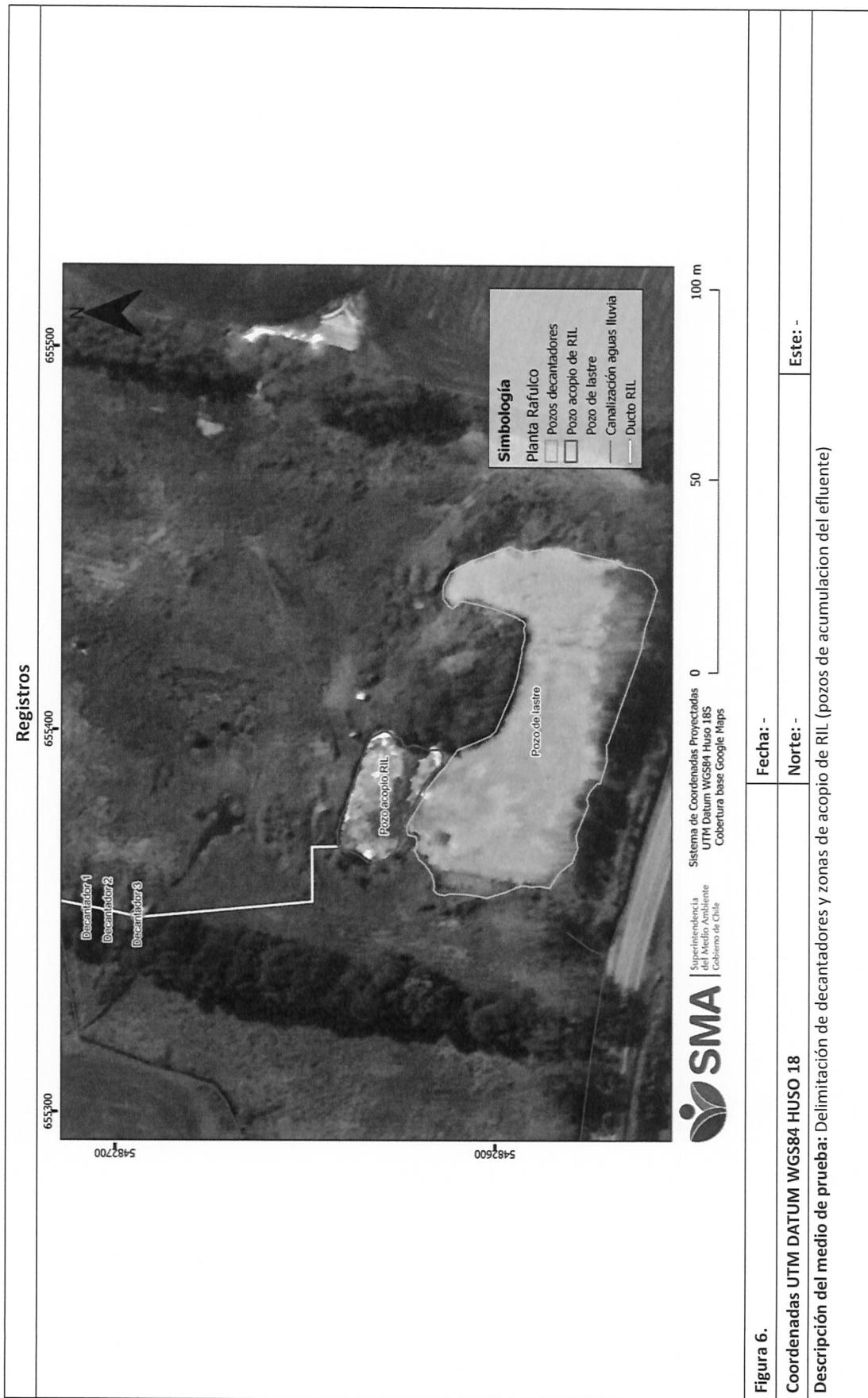


Letra p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

- Para efectos del análisis de la letra p) se debe tener a la vista las áreas colocadas bajo protección oficial que se encuentren declaradas dentro de la comuna de Río Negro. En este sentido, el área declarada bajo protección oficial más próxima al proyecto corresponde al Área Marina y Costera Protegida Lafken Mapu Lahual, la cual es reconocida oficialmente para efectos de la letra p) de este artículo del reglamento del SEIA, así como de la Ley de Bases del Medio Ambiente.

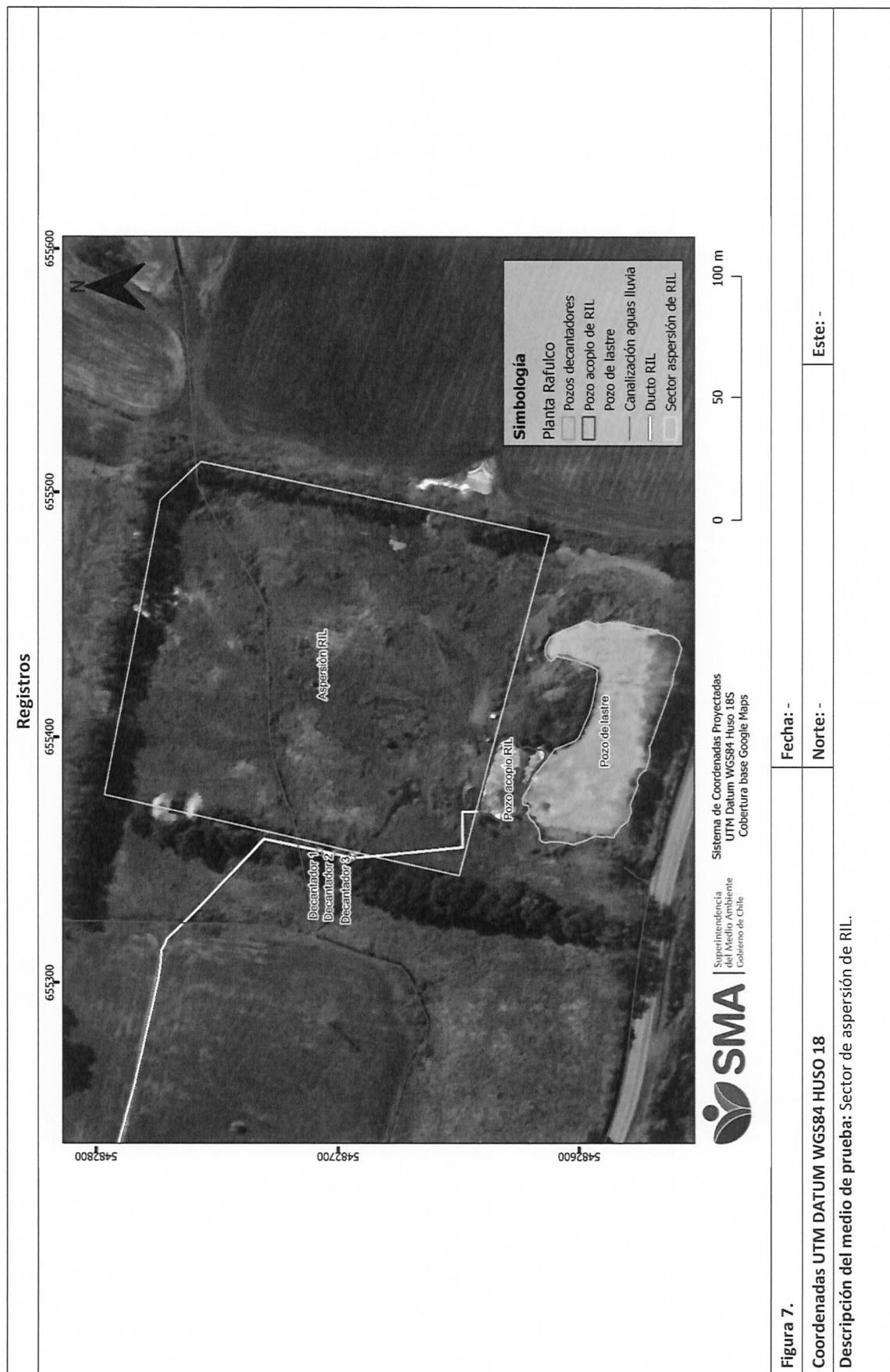
Conforme a los antecedentes revisados, si bien el Área Marina y Costera Protegida Lafken Mapu Lahual se encuentra reconocida por medio del Decreto N°517 del 07/06/2006 del Ministerio de Defensa Nacional, la zona intervenida por la UF Planta de Lácteos Rafulco queda fuera del radio de dicha área marina costera. En línea recta, el proyecto del área marina se encuentra a aproximadamente 54,6 km de distancia. Por lo tanto, al no estar dentro ni próxima del área colocada bajo protección oficial, es posible establecer que **no se configuraría la causal de ingreso estipulada en la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3º letra p) del RSEIA.**





Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt / www.sma.gob.cl



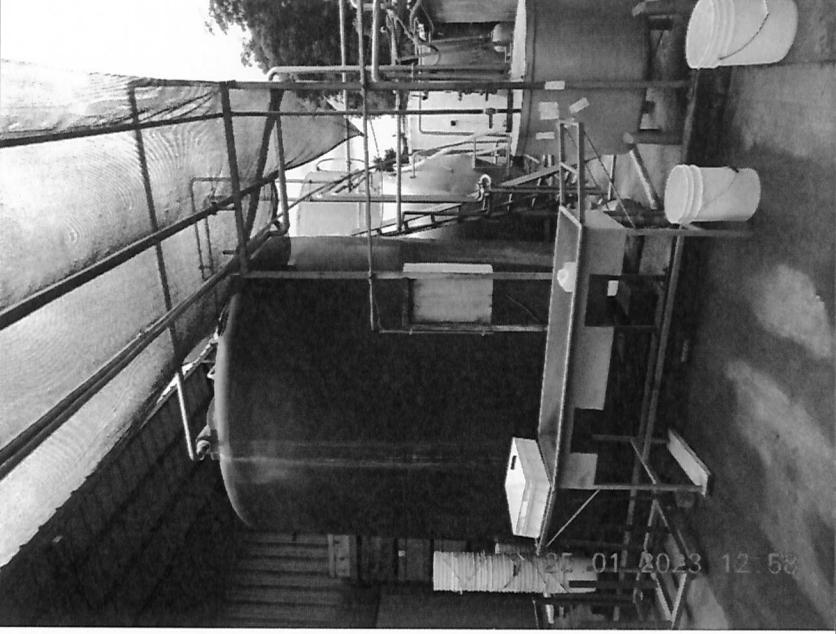


23



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Registros			Fotografía 1. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUZO 18 Norte: 5482822.12 Este: 6550622.86 Descripción del medio de prueba: Unidad de almacenamiento de sueros.	Fotografía 2. Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUZO 18 Norte: 5482826.00 Este: 655033.00 Descripción del medio de prueba: Cámara desgrasadora.
-----------	--	--	--	--

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt, www.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Registros	
 <p>Fotografía 3.</p> <p>Fecha: 25/01/23 Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 5482853.22 Este: 655080.39 Descripción del medio de prueba: Unidad DAF.</p>	<p>Fotografía 4.</p> <p>Fecha: 25/01/23 Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 5482841.65 Este: 655102.66 Descripción del medio de prueba: Estanque almacenador de RIL previo a su conducción por la manguera transportadora.</p>
 <p>Fotografía 4.</p> <p>Fecha: 25/01/23 Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 5482841.65 Este: 655102.66 Descripción del medio de prueba: Estanque almacenador de RIL previo a su conducción por la manguera transportadora.</p>	



Registros	
	<p>Fotografía 6.</p> <p>Fecha: 25/01/23</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 5482707.49 Este: 655409.35</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 5482707.49 Este: 655409.35</p> <p>Descripción del medio de prueba: Carrete de aspersión de Riles.</p>
	<p>Fotografía 5.</p> <p>Fecha: 25/01/23</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Norte: 5482754.75 Este: 655362.51</p> <p>Descripción del medio de prueba: Piscina decantadora de Riles.</p>

26

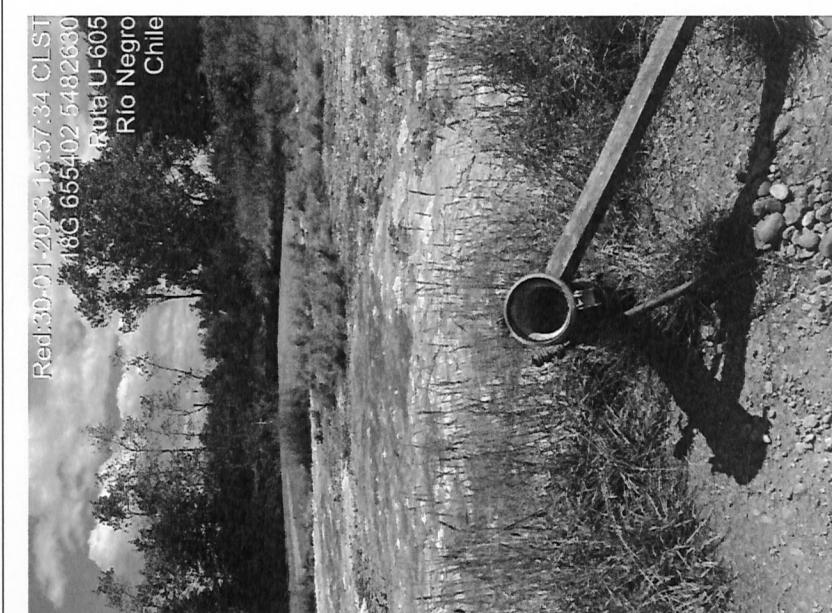
Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt / www.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Registros	
	<p>Fotografía 8.</p> <p>Fecha: 25/01/23 Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Fecha: 25/01/23 Este: 655389.50 Norte: 5482700.50 Este: 655086.88 Este: 5482827.17 Norte: 5482827.17 Este: 655086.88</p> <p>Descripción del medio de prueba: Caudalímetro análogo previo a la conducción de RII a las piscinas de decantadoras.</p>
	<p>Fotografía 7.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18 Fecha: 25/01/23 Este: 655389.50 Norte: 5482700.50 Este: 655086.88 Este: 5482827.17 Norte: 5482827.17 Este: 655086.88</p> <p>Descripción del medio de prueba: Pozo de lastre.</p>



Registros			
<p>Red:30-01-2023 15:57:34 CLST 18G 655402 5482680 Ruta U-605 Río Negro Chile</p> 	<p>Red:30-01-2023 15:58:46 CLST 18G 655399 5482628 Ruta U-605 Río Negro Chile</p> 	<p>Fotografía 10.</p> <p>Fecha: 30/01/23</p>	<p>Fotografía 10.</p> <p>Fecha: 30/01/23</p>
<p>Fotografía 9.</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUZO 18 Este: 655402</p> <p>Descripción del medio de prueba: Conexión de manguera transportadora de RIL desde piscina de acopio de RILEs.</p>	<p>Fecha: 30/01/23</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUZO 18 Este: 655402</p> <p>Descripción del medio de prueba: Piscina de acopio de RIL colindante a pozo de lastre.</p>	<p>Fecha: 30/01/23</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUZO 18 Este: 655399</p>	<p>Fecha: 30/01/23</p> <p>Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUZO 18 Este: 5482628</p> <p>Descripción del medio de prueba: Piscina de acopio de RIL colindante a pozo de lastre.</p>



6 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización efectuada en la UF “Planta de Lácteos Rafulco”, se concluye lo siguiente:

Nº Hecho constatado	Tipología o Modificación	Conclusión
Ley N°19.300 MINSEGPRES. Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente	<p><i>Que, el Artículo 10º de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i></p> <p>“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;”.</p> <p>D.S. N°40/2012 MMA</p> <p>A su vez, el artículo 3º del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</p> <p>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...]”</p> <p>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: [...] o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.</p>	<p>De la actividad de fiscalización de la SMA, efectuada con fecha 25 y 30 de enero de 2023, se concluye que existe evidencia objetiva que acredita que la unidad fiscalizable “Planta de Lácteos Rafulco”, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se constató, de acuerdo a los antecedentes levantados por esta Superintendencia que, hasta la fecha de la fiscalización, el proyecto contempla dentro de sus instalaciones tres piscinas decantadoras de RIL y un pozo de acumulación de RIL. Además, contempla la aspersión de RIL en terrenos del Fundo Rafulco e indirectamente infiltración de RIL. Al respecto, según la Ley 19.300, el proyecto de saneamiento ambiental correspondiente al sistema de tratamiento y disposición de Riles de la empresa Comercial Pallahue Ltda debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por configurarse la tipología de ingreso según el Artículo N° 3, literal o.7.2 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, es decir, se establece el ingreso al SEIA a todo proyecto de saneamiento ambiental correspondiente a sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos y que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.



<p>Ley N° 20.417. Crea El Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 3.</p> <p><i>El artículo 3º, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;</i></p>
--



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección con fecha 25/01/23 y 30/01/23.
2	Antecedentes remitidos por el Titular en Acta de inspección con fecha 25/01/23 y 30/01/23.
3	Resolución Exenta SMA N° 009 de fecha 09/02/23.
4	Antecedentes remitidos por el Titular mediante Resolución Exenta SMA N° 009 de fecha 09/02/23.
5	Respuesta a Resolución Exenta SMA N° 098 de fecha 25/08/21.
6	Resolución Exenta SEA N°000436 del 24/10/2017.

